

PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1409709

Marca WINSTON CANDY (Nominativa)
Harry Winston, Inc. 718 Fifth Avenue New York, NY 10019
(US) 718 Fifth Avenue New York, NY 10019 (US)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en examen de oficio que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):

Cl. 14 : Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o de chapado comprendidos en esta clase; artículos de joyería y bisutería, joyeros y estuches para joyas, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos, relojes, relojes personales, relojes de pulsera, relojes de péndulo, despertadores, cadenas de relojes, cofres para relojería, estuches para relojería.

IV. Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando: a) Sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para

productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

V. Información de la marca en conflicto:

Marca HARRY WINSTON (Mixta)

Número de registro: 13247030

Fecha de presentación: 07/08/2013

Fecha de prioridad: 28/03/2013

Vigencia: 07/08/2023

Productos/Servicios:

Cl. 14 : Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados comprendidos en esta clase, a saber, figuritas, trofeos; artículos de joyería y bisutería, a saber, anillos, pendientes, gemelos de camisa, pulseras, dijes, broches, cadenas, collares, alfileres de corbata, pasadores de corbata, joyeros, estuches; piedras preciosas, piedras semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, a saber, cronómetros, cronógrafos, relojes, relojes de uso personal, relojes de pulsera, relojes de péndulo, despertadores, así como partes y accesorios de los productos mencionados, a saber, agujas, áncoras, péndulos, tambores, carcasas de reloj, pulseras de reloj, esferas de reloj, maquinarias de reloj, cadenas de reloj, mecanismos de reloj, resortes de reloj, cristales de reloj, estuches para relojes (presentación), estuches para artículos de relojería.

Cl. 35 : Servicios de venta al por menor y al por mayor en comercios y por redes informáticas mundiales, por catálogo, por correo, por teléfono, por radio y por televisión y otros medios electrónicos de artículos de relojería y de artículos de joyería y bisutería; presentación de productos de relojería y artículos de joyería en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de comercialización, marketing y relaciones públicas; servicios de publicidad para la compra y la venta de artículos de relojería y de artículos de joyería; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; asesoramiento en la organización y dirección de negocios en el ámbito de los artículos de relojería y artículos de joyería.

Cl. 37 : Reparación y mantenimiento de artículos de relojería y artículos de joyería.

Titular:

Harry Winston SA Chemin du Tourbillon 8 CH-1228 Plan-les-Ouates (CH)

VI. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:

1 mes + 10 días laborales en Colombia desde el 11/12/2018

VII. Fecha de notificación de la denegación provisional:

11/12/2018

VIII. Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:

Superintendencia de Industria y Comercio

IX. Firma de la oficina que realiza la notificación:

Duan Manse / Serrano

DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).